



Febrero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2.021)

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 25-862-40-89-
001-2.020/00023 DE ANA LIGIA OLARTE DE
MAHÉCHA CONTRA JORGE VICENTE
CORREDOR CÁRDENAS

TÉNGASE Y RECONÓZCASE al **Dr. ROGERS C. AGUIRRE BEJARANO** como apoderado Judicial de la señora **ANA LIGIA OLARTE DE MAHÉCHA** en los términos y para los efectos del mandamiento a él otorgado.

De conformidad con lo previsto en el art. 90 del CGP., este Juzgado **"INADMITE"** la demanda **EJECUTIVA HIPOTECARIA** presentada por la señora **ANA LIGIA OLARTE DE MAHÉCHA** en contra de **JORGE VICENTE CORREDOR CÁRDENAS**, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la notificación de este proveído, sea subsanada en los siguientes términos, so pena de **RECHAZO**:

1.- Corrijase el literal a de la pretensión 3-2 de la demanda en cuanto al valor anotado, toda vez que en letras aparece **CUARENTA MILLONES DE PESOS** y en letras **\$50.000.000**.

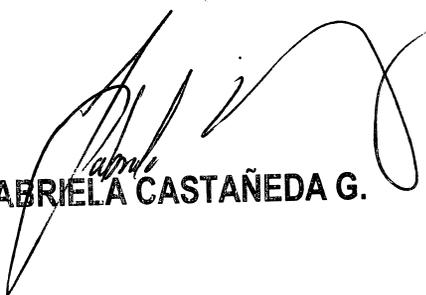
2.- Así mismo elimínese la pretensión 5ª de la demanda por estar contenida en las dos primeras.

3.- Con el fin de evitar confusiones, la parte actora **UNIFIQUE EN UN MISMO ESCRITO LA DEMANDA INICIAL Y LA SUBSANACIÓN QUE DE LA MISMA SE HAGA**

4.- Acompáñese copias de la demanda subsanada para el archivo del Juzgado y tantas copias de ella y sus anexos cuantas sean las personas a quienes deba correrse traslado, las que deben ser verificadas con exactitud por el Secretario (Inciso 3º.art. 89 del CGP.).

NOTIFIQUESE

LA JUEZ


SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA
SECRETARIA

La anterior providencia se notificó a las partes por
anotación en ESTADO No. 011 de fecha
FEBRERO 22 DE 2.021



DIEGO A. SOTO ARIAS
SECRETARIO